



Municipalidad Provincial de Chiclayo

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2019-MPCH/A.**

Chiclayo, 30 de diciembre del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 882-2019-MPCHD/GAJ de fecha 04 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, Memorando N° 1116-2019-MPCH/GDSyPF de fecha 03 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Dictamen N° 33-2019-MPCH/CAL de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por la Comisión de Asuntos Legales y la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueba las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas"; en el cual se establece el Eje Estratégico como eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo producto "Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS", considera el monitoreo social como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y contribuir en el mejoramiento de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, al servicio de los ciudadanos más necesitados por su condición de pobreza y vulnerabilidad;



*Luca*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2019-MPCH/A.**

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto del 2019, el Concejo Municipal autorizó la inscripción de la municipalidad en la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas”, así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores, y promover acciones para cumplirlas;

En este sentido, es menester para la gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos establecidos en las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas”.

Que, el titular del Pliego, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912; el Concejo Municipal, aprobó la:

### **ORDENANZA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES – SELLO MUNICIPAL.**

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de prioridad municipal la implementación de la estrategia de Monitoreo Social de los Programas Sociales, como mecanismo de fortalecimiento de la Gestión Local en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, la implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

#### **POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

